



Consejero Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-55
14 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174
de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad
con lo aprobado en la sesión ordinaria del 12 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Dorys Gaitán de Neira, identificada con la cédula de ciudadanía 41.666.894, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo Juez 01 Promiscuo de Familia del Circuito de Garzón en propiedad, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución 082 de 25 de septiembre de 2002.

Que mediante Resolución 009 de 23 de enero de 2025, la doctora Ingrid Karola Palacios Ortega, Presidenta del Tribunal Superior de Neiva, ordenó la cesación definitiva de funciones por retiro forzoso motivado por la edad, de la doctora Dorys Gaitán de Neira, Juez 01 Promiscuo de Familia de Circuito de Garzón, a partir 23 de enero de 2025.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la doctora Dorys Gaitán de Neira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.666.894, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la doctora Dorys Gaitán de Neira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.666.894, quien se desempeñaba como Juez 01 Promiscuo de Familia del Circuito de Garzón, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LYCT